



Resolución de Alcaldía

N° 139-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 14 de Marzo del 2022.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022; el Informe N° 007-2022-FMLC-IO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 195-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 076-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 008-2022-FMLC-IO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 214-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 084-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 1688-2022-GM, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, en la que en primera resuelve aprobar el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; EJECUCIÓN DE OBRAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA", con Código SNIP N° 66393, con un presupuesto total de S/. 1'369.585.11 (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 152 días calendarios, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en mérito a las consideraciones expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

Que, con Informe N° 007-2022-FMLC-IO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Ing. Flor María Lazo Cuadros, en calidad de Inspector de Obra, solicita la Rectificación de la R.A. N° 084-2022-MDCN-T, puesto que con Informe N° 002-2022-FMLC-IO-MSIP-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 16 de febrero del 2022, donde se consignó el cuadro de Presupuesto del proyecto el mismo que por error de tipeo involuntario se asignó en el ítem N° EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN el monto de S/. 1,323,270.62, debiendo ser: **S/. 1,323,270.64**; y, la Rectificación por error material de la denominación del Plan de Trabajo 2022, en la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T;

Que, con Informe N° 195-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2022-MDCN-T, asimismo, que se derive la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento de la solicitud y acciones del caso;

Que, con Informe N° 076-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que evaluada la documentación adjunta, previo a emitir Acto Resolutivo se requiere lo siguiente: Adjuntar los actuados originales y expediente técnico del plan de trabajo en mención. Dicha información es fundamental para evaluar, revisar la documentación y verificar si corresponde la Rectificación o Modificación de la R.A. N° 084-2022-MDCN-T;

Que, con Informe N° 008-2022-FMLC-IO-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por la Inspectora de Obra, adjunta la documentación solicitada con la finalidad de realizar la rectificación a la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T;

Que, con Informe N° 214-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la documentación solicitada, mediante Informe N° 076-2022-GAJ-GM-MDCN-T, donde se requiere adjuntar **actuados originales y expediente técnico del plan de trabajo** de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUCION DE OBRAS Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA";

Que, con Informe N° 084-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual señala que conforme a los fundamentos expuestos y la documentación adjunta, concluye que es **PROCEDENTE** la Rectificación por error material de la R.A. N° 084-2022-MDCN-T, en primer lugar, respecto a la solicitud presentada por la Inspectora de Obra, en relación al cuadro de Presupuesto del Proyecto, ítem N° 01 Equipamiento y Capacitación donde por error de tipeo involuntario se consignó un monto incorrecto, ello en el cuadro del cuarto párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T, en donde:

DICE:

EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN	1'323,270.62
Costo Directo	1'323,270.62



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEBE DECIR:

EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN	1'323,270.64
Costo Directo	1'323,270.64

Y en segundo lugar, la **RECTIFICACIÓN** por error material de la denominación del Plan de Trabajo 2022, incurrido en el primer párrafo de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, en donde:

DICE:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; EJECUCIÓN DE OBRAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA – TACNA – TACNA."

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUCIÓN DE OBRAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, **DISTRITO DE CIUDAD NUEVA** - TACNA – TACNA."

Que, con **Proveído N° 1688-2022-GM, de fecha 11 de marzo del 2022**, emitido por el Gerente Municipal, ING. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Siendo así, de conformidad a lo dispuesto en el **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, inciso 212.1 del artículo 212° de la Ley antes indicada, para la rectificación de errores establece expresamente lo siguiente: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**". Por tanto, corresponde estimar la solicitud de rectificación por causal de error material;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el art. 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material en la parte Considerativa y Resolutiva incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T, de fecha 17 de febrero del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución según el siguiente detalle:

PRIMER ERROR MATERIAL:

• **DICE:**

EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION	1'323,270.62
Costo Directo	1'323,270.62

• **DEBE DECIR:**

EQUIPAMIENTO Y CAPACITACION	1'323,270.64
Costo Directo	1'323,270.64

SEGUNDO ERROR MATERIAL:

• **DICE:**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; EJECUCIÓN DE OBRAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA – TACNA – TACNA."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

• **DEBE DECIR:**

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, EJECUCION DE OBRAS Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, **DISTRITO DE CIUDAD NUEVA** - TACNA - TACNA."

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 084-2022-MDCN-T, de fecha 17 de Febrero del 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.R.S. HELMER JOEL FERNANDEZ CHIRACAY
ALCALDE

